REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C:, 2 7 EB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2019 02038 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 13 de diciembre de 2019 se profirió mandamiento de pago en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTANA ETAPAS 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de JOSÉ WILDE CÁRDENAS ZÚÑIGA, por las sumas de dinero contenidas en le certificación de deuda vista a folio 2.

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los articulo 291 y 292 del C.G.P. (ver Fl 12-32 cd1)., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$____300.000 M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RŲTH JOHANY SÁNCHĖZ GOMEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia nerior se notificó por anotación

2 3 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria